



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

167 -S-

EXPTE N° 714-241/17
RT

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

13 DIC. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el reconocimiento del adicional por tareas riesgosas a favor de los agentes Claudio Alejandro Lamas, CUIL 20-22028892-8, y Laura Jorgelina Rojas, CUIL 27-25377226-9, personal contratado del Ministerio de Salud con funciones efectivas en la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", por el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2016, de conformidad a las disposiciones de las Leyes N° 4413, N° 4137 y Decreto Reglamentario N° 2642-BS-85; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° de la Ley N° 4413, establece que "los profesionales universitarios comprendidos en su régimen percibirán únicamente los siguientes adicionales:....4.- Para las tareas insalubres o riesgosas: el 4% (cuatro por ciento) en la Categoría de revista";

Que, el artículo 2° de la ley 4137, indica que el referido adicional se abonará al personal de establecimientos asistenciales, que se desempeñen habitualmente en el trato y contacto directo con pacientes, en Salas de Rayos X y Cobaltoterapia, y al que se encuentre sometido al riesgo de contraer, adquirir, desarrollar o agravar patologías por exposición a agentes transmisores del medio donde se desempeñan con habitualidad;

Que, el Decreto Reglamentario N° 2642-BS-85 establece como riesgosas las tareas que cumplen la totalidad de los agentes dependientes del Área de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, en los Establecimientos Asistenciales, exceptuando aquellos que cumplan funciones en las Direcciones, Departamentos y Oficinas del Nivel Central;

Que, del informe emitido por División Personal del Nosocomio, surge que los referidos agentes detentan en la categoría B-1 (i-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, cumpliendo funciones de Licenciados de Producción de Bioimagen en el Servicio de Rayos X "Diagnóstico por Imagen";

Que, por Resolución N° 4136-S-17 se reconoció el adicional por tareas riesgosas a favor de los mentados agentes a partir del 1° de enero de 2017, y por Resolución N° 3215-S-18 se les reconoció dicho adicional, por el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2016, a los fines de la emisión de presente acto administrativo;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida Presupuestaria con la que se atenderá la presente erogación;

Que, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente Decreto;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



C. Rojas
Esc. CLAUDIA GISELA ROJAS
J/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



37

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

167

III CDE. A DECRETO N°

-S-

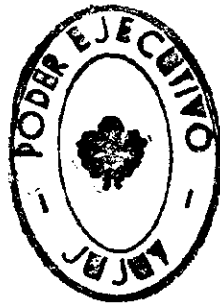
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 714-241/17, caratulado: "NOTA DE DIVISION PERSONAL, SOLICITA OTORGAR ADICIONAL POR TAREAS RIESGOSAS PARA LAURA J. ROJAS Y CLAUDIO A. LAMAS PERSONAL CON CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHD
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ROBERTO SANTIAGO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Esc. CLAUDIA GISELA PUANZA
J/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy